

Medellín, junio 09 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.680 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001910	Junio 05	3	2026070001919	Junio 05	29
2026070001911	Junio 05	6	2026070001920	Junio 05	31
2026070001912	Junio 05	9	2026070001921	Junio 05	34
2026070001913	Junio 05	12	2026070001922	Junio 05	38
2026070001914	Junio 05	15	2026070001923	Junio 05	41
2026070001915	Junio 05	18	2026070001924	Junio 05	44
2026070001916	Junio 05	21	2026070001925	Junio 05	47
2026070001917	Junio 05	24	2026070001926	Junio 05	51
2026070001918	Junio 05	27			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001910

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4706 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197545, denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) MARIA ALEJANDRA MARTINEZ CALLE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43165658, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002553, ID de Planta 2030006405, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) MARIA ALEJANDRA MARTINEZ CALLE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43165658, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2000002719, ID Planta 2030006553, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323 grado 01, NUC Planta 200002553, ID Planta 2030006405, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) MARIA ALEJANDRA MARTINEZ CALLE, identificado con cédula 43165658 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) MARIA ALEJANDRA MARTINEZ CALLE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43165658, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC 2000002719, ID Planta 2030006553, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) MARIA ALEJANDRA MARTINEZ CALLE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43165658, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Ana Carolina Quintero	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Cristina Palacio	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E	Fecha: 5/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001911

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4729 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219553, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 19873558, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000003324, ID de Planta 1980006254, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE. de la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 19873558, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000004090, ID Planta 1980005536, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 02, NUC Planta 2000003324, ID Planta 1980006254, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA, identificado con cédula 19873558 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 19873558, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000004090, ID Planta 1980005536, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 19873558, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Ana Carolina Quintero	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Cristina Palacio	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra Escudero	Fecha: 5/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001912

Fecha: 05/06/2026



Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 "Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4753 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197592, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43513598, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 2000002863, ID de Planta 2030006800, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43513598, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002833,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ID Planta 2030006778, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 06, NUC Planta 2000002863, ID Planta 2030006800, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMIREZ, identificado con cédula 43513598 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43513598, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002833, ID Planta 2030006778, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43513598, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitr copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretana General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma <i>Cristina Palacio</i>	Fecha 04/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma <i>Ana Cristina Palacio</i>	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma <i>Alejandra E</i>	Fecha 05/16/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070001913

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3”
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4781 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197642, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, asignado al Grupo de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) CARLOS ALBERTO ARAQUE RENDON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71779588, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000004351, ID de Planta 2030006673, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

José

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) CARLOS ALBERTO ARAQUE RENDON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71779588, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, NUC 2000002845, ID Planta 2030006788, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 2000004351, ID Planta 2030006673, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) CARLOS ALBERTO ARAQUE RENDON, identificado con cédula 71779588 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Términos El señor(a) CARLOS ALBERTO ARAQUE RENDON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71779588, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 4. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 5. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

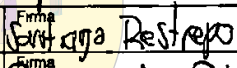
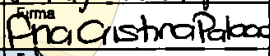

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyecto	Profesional -- Direccion de Personal	Firma 	Fecha 05/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio -- Profesional Universitaria -- Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma 	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero --Directora de Personal	Firma 	Fecha 05/06/2026
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001914

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DÉCRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4783 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197648, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) EDDIE GOMEZ BERROCAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 78744600, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002632, ID de Planta 2030006454, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) EDDIE GOMEZ BERROCAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 78744600, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, NUC 2000002438, ID Planta 2030006681, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC Planta 2000002632, ID Planta 2030006454, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) EDDIE GOMEZ BERROCAL, identificado con cédula 78744600 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Términos El señor(a) EDDIE GOMEZ BERROCAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 78744600, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 4. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 5. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Santiago Revollo P.	Fecha 05/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Universtaria – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra E.	Fecha 05/06/26

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a les normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4774 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197631, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) WALDYS NAYN MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15678749, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002552, ID de Planta 2030006437, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) WALDYS NAYN MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15678749, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, NUC 2000002956, ID Planta 1980005321, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC Planta 2000002552, ID Planta 2030006437, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) WALDYS NAYN MORENO, identificado con cédula 15678749 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Términos El señor(a) WALDYS NAYN MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15678749, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 4. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 5. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto nge a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Paquel castillon A	Fecha 05-06-2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Universtaria – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra Escudero	Fecha 05/6/26

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001916

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4736 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210512, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) JUAN CARLOS JARAMILLO OBREGON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71622242, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000003232, ID de Planta 1980006177, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) JUAN CARLOS JARAMILLO OBREGON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71622242, en la plaza de empleo denominada 71622242, Código 219, Grado 3, NUC 200000471, ID Planta 1980006069, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 2000003232, ID Planta 1980006177, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) JUAN CARLOS JARAMILLO OBREGON, identificado con cédula 71622242 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Términos El señor(a) JUAN CARLOS JARAMILLO OBREGON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71622242, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 4. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 5. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Dirección de Personal	Firma Ana Carolina Quintero	Fecha 5/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra Escudero	Fecha 05/06/26
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001917

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3”
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4646 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197478, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, asignado al Grupo de SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) AURA LORENA RODRIGUEZ MELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39622822, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000004099, ID de Planta 1980004540, adscrito al Grupo de Trabajo GERENCIA DE RELACIONAMIENTO del DESPACHO DEL GOBERNADOR, el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) AURA LORENA RODRIGUEZ MELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39622822, en la plaza de empleo denominada 39622822, Código 407, Grado 6, NUC 200000524, ID Planta 1980005559, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 2000004099, ID Planta 1980004540, asignado al grupo de trabajo GERENCIA DE RELACIONAMIENTO del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) AURA LORENA RODRIGUEZ MELO, identificado con cédula 39622822 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Términos El señor(a) AURA LORENA RODRIGUEZ MELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39622822, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 4. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 5. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurrido(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Bogel castibon A	Fecha 05-06-2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra	Fecha 05/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001918

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada"

En virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo

Mediante oficio con radicado 2026020020915 del 04 de junio de 2026, la señora **MARTHA LUZ PALACIO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.013.541**, presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407** Grado **06**, NUC Planta **0523**, ID Planta **5558**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0489**, ID Planta **5683**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 05 de junio de 2026

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **MARTHA LUZ PALACIO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.013.541**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407** Grado **06**, NUC Planta **0523**, ID Planta **5558**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0489**, ID Planta **5683**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE**

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0489**, ID Planta **5683**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, continúa en vacante temporal



ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Jose Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		05/06/2026
Reviso	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		05/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001919

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

- 1 Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”

- 2 Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **DANIEL RIAGA GALLON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.279.277**, titular del cargo de **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3020**, ID Planta **5225**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **3011**, ID Planta **5204**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, debido a que el titular del cargo, doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.449.539**, mediante Resolución 2026060108321 del 02/06/2026, se le concede una licencia no remunerada, a partir del **9 de junio de 2026 y hasta el 12 de junio de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar su licencia

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **DANIEL RIAGA GALLON**, identificado

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

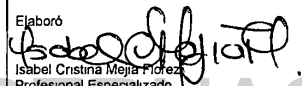
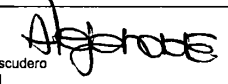
con cédula de ciudadanía **1.128.279.277**, titular del cargo de **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3020**, ID Planta **5225**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **3011**, ID Planta **5204**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, debido a que el titular del cargo, doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.449.539**, mediante Resolución 2026060108321 del 02/06/2026, se le concede una licencia no remunerada, a partir del **9 de junio de 2026 y hasta el 12 de junio de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar su licencia

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

<p>Elaboró  Isabel Cristina Mejía Páez Profesional Especializado</p>	<p>Revisó y Aprobo  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal</p>
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma</p>	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001920

Fecha: 05/06/2026



Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1 Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

3 Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2 4 6 1 1 6, establece lo siguiente *"Conversión de cargos La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

4 Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 6 1 1 6, *"Conversión de cargos La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

5 Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 3463, vacante definitiva, en el Nivel de Secundaria, Tecnología de Informática, en la I E EFE GÓMEZ, Sede, LICEO

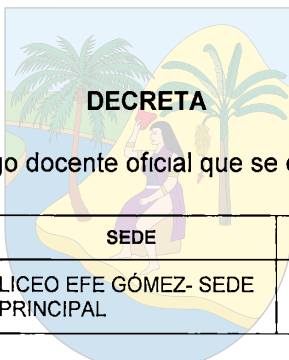
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

EFE GÓMEZ- SEDE PRINCIPAL, del municipio de Vegachí, se hace necesario convertir la plaza N° 3463, vacante definitiva, en el nivel Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa, para la I E EFE GÓMEZ, Sede, LICEO EFE GÓMEZ- SEDE PRINCIPAL, del municipio de Vegachí, Antioquia, en la misma institución, para la debida prestación del servicio educativo

6 Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo y en atención a la medida provisional del auto 533 de 2026, Juzgado Municipal Promiscuo 001 del municipio de Vegachí Antioquia, se hace necesario trasladar al siguiente docente

7 **LUIS HORACIO GOMEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70323297, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS , vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel Básica Secundaria, área de EDUCACION RELIGIOSA, en el C E R LA LINDA, sede C E R HELECHALES del municipio de Toledo, plaza N°6963, para la I E EFE GOMEZ, sede, LICEO EFE GOMEZ- SEDE PRINCIPAL Básica Secundaria - docente de aula, área Educación Religiosa del municipio de Vegachí, plaza N°3463.

Por lo expuesto anteriormente,



DECRETA

ARTÍCULO 1° Convertir. el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
VEGACHI	I E EFE GÓMEZ	LICEO EFE GÓMEZ- SEDE PRINCIPAL	3463 mayoritaria	BASICA SECUNDARIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTÍCULO 2°: Reubicar. El cargo docente oficial, convertido en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
VEGACHI	I E EFE GÓMEZ	LICEO EFE GÓMEZ- SEDE PRINCIPAL	3463 mayoritaria	BASICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTÍCULO 3. Trasladar al señor **LUIS HORACIO GOMEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70323297, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS , vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel Básica Secundaria, área de EDUCACION RELIGIOSA, en el C E R LA LINDA, sede C E R HELECHALES del municipio de Toledo, plaza N°6963, para la I E EFE GOMEZ, sede, LICEO EFE GOMEZ- SEDE PRINCIPAL Básica Secundaria - docente de aula, área Educación Religiosa del municipio de Vegachí, plaza N°3463, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

ARTÍCULO 5 Conminar a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación

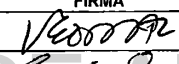



ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes

ARTÍCULO 7. Registrar La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional Universitario		02-06-26
Reviso	Luisa Fernanda Gonzalez Montes Directora de Talento Humano		2-6-26
Reviso	Ivan Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		2-06-2026
Aprobo	Adnan Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		2-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070001921

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*
- 2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- 3 Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Cuando se originen en 1 necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo 2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud 3 Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo "

- 4 Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"*
- 5 Que, a fin de garantizar una correcta y efectiva administración de la planta de cargos, financiada con recursos del sistema general de participaciones, este ente nominador considera necesario realizar la siguiente novedad administrativa
- 6 Que se hace necesario trasladar a la señora **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22212425**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Directora Rural, para el C E R UNION QUINCE, del municipio de CAREPA, plaza N° 1059, en reemplazo de **EISON LIZCANO PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11804635**, a quien se le termina el encargo, la señora **CHAVARRIA JARAMILLO**, viene laborando como Directivo Docente Directora Rural, en el C E R MORRON, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 1001
- 7 Que en atención a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **EISON LIZCANO PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11804635**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Director Rural, en el C E R UNIÓN QUINCE, del municipio de CAREPA, plaza N° 1059, en consecuencia, el señor **LIZCANO PANESSO**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ sede I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15876
- 8 Que, en consecuencia, en razón al regreso del señor **EISON LIZCANO PANESSO**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del docente **LIVISTONG ARRIAGA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11810358**, como Docente de Aula en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ sede I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15876

Por lo anteriormente expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

DECRETA

Artículo 1° *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22212425**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Directora Rural, para el C E R UNION QUINCE, del municipio de CAREPA, plaza N° 1059, en reemplazo de **EISON LIZCANO PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11804635**, a quien se le termina el encargo, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 2°: *Terminar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva al señor **EISON LIZCANO PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11804635**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Director Rural, en el C E R UNIÓN QUINCE, del municipio de CAREPA, plaza N° 1059, en consecuencia, el señor **LIZCANO PANESSO**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ sede I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15876, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 3°: *Terminar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor **LIVISTONG ARRIAGA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11810358**, como Docente de Aula en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ sede I E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15876, en razón al regreso del señor **EISON LIZCANO PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11804635**, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 5°: *Conminar* a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el


“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES “

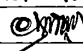
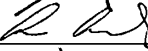
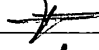

docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Sandra Vanessa Velez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Velez	28-05-26
Reviso	Carlos Mario Rojas Gaviria - Tecnico Operativo - Lider de planta		28-05-26
Reviso	Luisa Fernanda Gonzalez Montes - Directora de Talento Humano		29-5-26
Reviso	Ivan Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	 <small>QUB</small>	03-06-2026
Aprobo	Adrian Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	 <small>FC</small>	1-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001922

Fecha: 05/06/2026



Tipo
DÉCRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1 Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

3 Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2 4 6 1 1 6, establece lo siguiente **"Conversión de cargos** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

4 Que, mediante correo electrónico del 11 de mayo 2026, la Dirección de Permanencia Escolar informa a la Dirección de Talento Humano la apertura de la sede C E R VILLA HERMOSA adscrita a la C E R PAILANIA del municipio de Cocorná. Mediante verificación del aplicativo SIMAT se identificó excedente en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales Química, la plaza N° 13764 en la I E JUAN PABLO GOMEZ OCHOA sede I E R ALEGRIAS del municipio de Caramanta. Es por lo que se considera su respectiva reubicación de plaza según el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002

5 Que, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de Cocorná con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del

*POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES *

servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente

6 Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35890693, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales Química, en la I E JUAN PABLO GOMEZ OCHOA sede I E R ALEGRIAS, plaza N° 13764, del municipio de Caramanta, para C E R PAILANIA sede C E R VILLA HERMOSA, plaza N°13764, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Cocorná

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describen a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CARAMANTA	I E JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	I E R ALEGRIAS	PLAZA N° 13764 Secundaria/Media Ciencias Naturales Química

Artículo 2. El cargo reubicado anteriormente, será asignado como se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
COCORNA	C E R PAILANIA	C E R VILLA HERMOSA	PLAZA N° 13764 Basica Primaria

Artículo 3. Trasladar a la señora a la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35890693, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la I E JUAN PABLO GOMEZ OCHOA sede I E R ALEGRIAS, plaza N° 13764, del municipio de Caramanta, para C E R PAILANIA sede C E R VILLA HERMOSA, plaza N°13764, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Cocorná

Artículo 4. Notificar El presente acto administrativo a la señora **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 5. Conminar a la señora **CORDOBA QUEJADA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

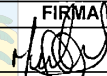
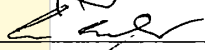
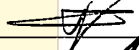
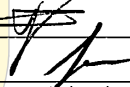
cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación

Artículo 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes

Artículo 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		27/05/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-5-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		03-06-2026
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		3-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001923

Fecha: 05/06/2026



Tipo
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1 Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

3 Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2 4 6 1 1 6, establece lo siguiente **“Conversión de cargos** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

4 Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 6 1 1 6, **“Conversión de cargos** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

5 Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N°4059, Nivel de Secundaria y Media, de la I. E. PUEBLO NUEVO sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL Municipio de AMALFI, debe ser convertida Educ Artística - Artes escénicas y trasladada

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

a la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA para la debida prestación del servicio educativo

6 que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al siguiente docente

RAMIREZ RIOS GILDARDO ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía N°3348653, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA - AREA EDUCACION ARTISTICA, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área Educ Artística - Artes Plásticas, para atender la JORNADA UNICA de la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL del municipio de GIRARDOTA, plaza trasladada N°4059

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
AMALFI	I E PUEBLO NUEVO	I E PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 4059 Educ Artística - Artes Plásticas

ARTÍCULO 2. El cargo convertido anteriormente, serán asignado como se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
GIRARDOTA	I E ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 4059 Educ Artística - Artes Escenicas

ARTÍCULO 3. Trasladar, al docente **RAMIREZ RIOS GILDARDO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°3348653, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA - AREA EDUCACION ARTISTICA, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área Educ Artística - Artes Plásticas, para atender la JORNADA UNICA de la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL del municipio de GIRARDOTA, plaza N°4059, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 5. Conminar a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia



PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes

ARTÍCULO 7. Registrar La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado CORTES Profesional universitario-Contratista		28/05/20
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-5-20
Revisó	Ivan Dario Urbe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		03-06-2020.
Aprobo	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		3-6-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001924

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DÉCRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1 Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

2 Que, mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

3 Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar dos (2) plazas docentes, en el nivel de Secundaria/Media, 1 plaza en el área de Tecnología de Informática, para la I.E.R. MARGENTO sede I.E.R. MARGENTO SEDE PRINCIPAL y 1 plaza, en el nivel de Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E.R. MARGENTO sede E.R. SANTA ISABEL, ubicada en el municipio de Cauca. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002

4 Que, el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2 4 6 1 1 6, establece lo siguiente "**Conversión de cargos** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4 Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza No 14829, en el área de Tecnología

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

de Informática, adscrita a la I.E.R. SAN PABLO sede I.E.R. SAN PABLO- SEDE PRINCIPAL, debe ser trasladada y No 13112, en la I.E.R. SAN PABLO sede C.E.R. PIEDRA MOLER, en el nivel de Básica primaria, debe ser trasladada y convertida, del municipio de Támesis - Antioquia, , se encuentra en condición de excedente

5 Que, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de Cáceres, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA/MEDIA
TAMESIS	I E R SAN PABLO	I E R SAN PABLO – SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA PLAZA No 14829

ARTÍCULO 2. Reubicar el cargo docente oficial, como se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA/MEDIA
CAUCASIA	I E R MARGENTO	I E R MARGENTO – SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA PLAZA No 14829

ARTÍCULO 3. Reubicar y Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA/MEDIA - AREA
TAMESIS	I E R SAN PABLO	C E R PIEDRA MOLER	BASICA PRIMARIA PLAZA No 13112

ARTÍCULO 4. Reubicar y Convertir el cargo docente oficial, como se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA/MEDIA - AREA
CAUCASIA	I E R MARGENTO	E R SANTA ISABEL	CIENCIAS SOCIALES PLAZA No 13112

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

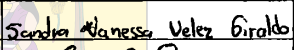
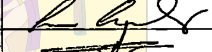
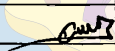
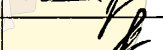
ARTÍCULO 5. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la I.E.R. MARGENTO, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes

ARTÍCULO 7. Registrar La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista		28/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda Gonzalez Montes Directora de Talento Humano		29-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educacion		03-06-2026
Aprobo	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretano Administrativo		1-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070001925

Fecha: 05/06/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL DECRETO No. D 2026070000868 DEL 3 DE MARZO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental, y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia para administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación

A través del Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en las instituciones y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del sistema general de participaciones

Mediante Decreto No **D 2026070000868** del 3 de marzo de 2026, se ordena el traslado del docente **YEIMI ROLANDO ALVAREZ BARÓN** identificado con cédula de ciudadanía número **15.487.257**, vinculado en propiedad, para la I E R EVA TULIA QUINTERO DE TORO del municipio de Cocorná Antioquia

Por medio de escrito con radicado No ANT2026ER012198 del 17 de marzo de 2026, el recurrente solicita se revoque el Decreto No **D 2026070000868** fundamentando en

Que el motivo alegado para su traslado -un supuesto problema de convivencia- carece de sustento real, ya que durante su permanencia en la institución no ha sido objeto de procesos disciplinarios, descargos o planes de mejoramiento que validen dicha afirmación. Argumenta que lo que el rector califica como "conflicto" es, en realidad, el ejercicio legítimo de sus derechos, como la interposición de recursos legales ante evaluaciones de desempeño con las que no estuvo de acuerdo

Afirma que el Decreto de traslado adolece de una "falsa motivación", presentándose como una decisión unilateral y arbitraria del rector más que como una necesidad del

servicio Asimismo, denuncia la vulneración de su derecho al debido proceso, señalando que la administración no ha aportado pruebas del supuesto mal clima laboral y que el rector ha dilatado la entrega de actas del Consejo Directivo, dificultando así el ejercicio pleno de su defensa dentro de los términos legales

Destaca que el traslado a un municipio distante como Cocorná impacta negativamente su vida personal, al alejarlo de su núcleo familiar domiciliado en Medellín y dificultar el tratamiento médico que requiere por su condición de paciente hipertenso

Menciona que los propios estudiantes radicaron un derecho de petición ante la rectoría solicitando explicaciones sobre su traslado y que este gesto contradice las acusaciones de problemas de convivencia y ratifica su idoneidad en el cargo

Respecto a las consideraciones expuestas por el recurrente es del caso manifestar que

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este se encuentre debidamente motivado

A su vez el artículo 6 numeral 6 2 3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto)

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículo 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica

Ahora, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2 4 5 1 5, dispone

“() La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado

2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo ()”

En este sentido, la planta de personal al contar con la característica de global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones, de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de resolver un conflicto que afectaba la convivencia del establecimiento educativo

De otro lado, respecto al recurso formulado, es de tener en consideración que en el artículo tercero (corresponde 2º) del acto recurrido se informó de manera expresa que no proceden recursos, toda vez que las decisiones que ordenan traslados de personal docente y directivos docente no es requisito concederlos de conformidad con el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, dado que se trata de un movimiento de personal dentro de una planta global, con el fin de garantizar un derecho esencial a cargo del Estado

Aunado a lo anterior, la ejecutoria de dicho acto se surtió para todos los efectos legales a partir del día siguiente de la notificación, fecha desde la cual empezaron a correr los términos legales para que la docente cumpliera lo ordenado, so pena de las consecuencias a que hubiera lugar, siendo claro que la interposición de recursos manifiestamente improcedentes debe rechazarse de plano y en manera alguna afecta la ejecutoria ni los efectos jurídicos del acto administrativo que dispuso el traslado

Por lo tanto, se torna improcedente el recurso de reposición presentado

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por el Docente señor **YEIMI ROLANDO ALVAREZ BARÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 15 487 257, en contra del Decreto No **D 2026070000868** del 3 de marzo de 2026

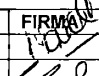
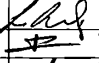
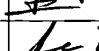

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo **al recurrente**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Eliana Rosa Botero Londoño-Profesional Especializada - Direccion de Asuntos Legales		27-5-26
Reviso	Luisa Fernanda Gonzalez Montes-Directora de Talento Humano		27-5-26
Reviso	Ivan Dario Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		27-05-2026
Aprobo	Adrian Alexander Castro Alzate-Subsecretario Administrativo		26-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001926

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley
- 2 Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- 3 Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2 2 11 1 1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada
- 4 Que conforme al artículo 2 2 11 1 3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca, de su decisión de separarse del servicio Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable
- 5 Que a través de escrito radicado 2026020019286 del 25 de mayo de 2026, la señora **ALBA INÉS ÁLVAREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.478.674**, quien se encuentra desempeñando, mediante encargo en vacancia definitiva, el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC de Planta 2000002914, ID Planta 1980004794, asignado al grupo de trabajo SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín, presentó renuncia para separarse del cargo del cual es titular, en carrera administrativa, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC de Planta 2000001611, ID Planta 2020007186, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO,

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B del municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), a partir del 16 de junio de 2026 .

- 6 Que el empleo del cual es titular, en carrera administrativa, la señora **ALBA INÉS ÁLVAREZ AGUDELO**, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC de Planta 2000001611, ID Planta 2020007186, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B del municipio de El Carmen de Viboral, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en vacante temporal con la señora **ELIANA MARÍA VALDERRAMA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No **39.448.449**.
- 7 Que según el numeral 1 del artículo 42, concordado con el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2024, el retiro del servicio por la aceptación de la renuncia, implica la pérdida de los derechos de carrera administrativa, en consecuencia, automáticamente se termina el derecho de encargo en empleos de carrera administrativa establecido en el artículo 24 de esta Ley. Por lo tanto, la presente aceptación de renuncia de la señora ALBA INÉS ÁLVAREZ AGUDELO, al empleo del cual es titular de carrera administrativa, conlleva la terminación automática de su encargo en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC de Planta 2000002914, ID Planta 1980004794, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, ubicado en el Centro Administrativo Departamental - Medellín
- 8 Que se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA INÉS ÁLVAREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.478.674**, para separarse del cargo del cual es titular en carrera administrativa, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC de Planta 2000001611, ID Planta 2020007186, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B del municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), a partir del 16 de junio de 2026

Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC de Planta 2000001611, ID Planta 2020007186, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN –

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B del municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), el cual se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en vacante temporal con la señora **ELIANA MARÍA VALDERRAMA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No **39.448.449**.

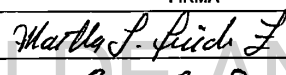
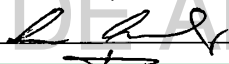


Artículo 3. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Talento Humano - Dirección de Personal para los fines pertinentes

Artículo 4 Comunicar a la señora **Aiba Inés Álvarez Agudelo** el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 5 Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora, así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lorett Lindo Zapata Profesional Universitario		29/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-5-26
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		29-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		2-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*